## COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ACUERDO por el que se determina la suspensión de actividades en la Delegación de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en el Estado de Colima, con motivo del desastre natural acaecido en dicho estado.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES EN LA DELEGACION DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN EL ESTADO DE COLIMA, CON MOTIVO DEL DESASTRE NATURAL ACAECIDO EN DICHO ESTADO.

ANGEL ACEVES SAUCEDO, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 26 fracción I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 10 y 47 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de febrero de 2002, así como en la disposición segunda del Acuerdo por el que se señalan los días del año 2003 en los que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, cerrará sus puertas y suspenderá operaciones, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de diciembre de 2002, y

## CONSIDERANDO

Que con motivo del movimiento telúrico que asoló al Estado de Colima el pasado 21 de enero de 2003, se declaró en Estado de Emergencia, entre otros municipios a Colima capital, población en la cual se ubica la Delegación Estatal de este organismo.

Que a consecuencia de lo anterior, la Delegación Estatal de Colima se vio obligada a suspender sus actividades y cerrar sus puertas los días 22, 23 y 24 de enero de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES EN LA DELEGACION DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS EN EL ESTADO DE COLIMA, CON MOTIVO DEL DESASTRE NATURAL ACAECIDO EN DICHO ESTADO

PRIMERA.- En virtud de que en los días 22, 23 y 24 de enero de 2003 la Delegación Estatal de Colima

se vio obligada a suspender sus actividades y cerrar sus puertas por causas de fuerza mayor, dichos días se declaran inhábiles para efectos de los procedimientos conciliatorios y de arbitraje; para la interposición, sustanciación y resolución del recurso administrativo contemplado en el artículo 99 de la Ley de Protección

y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; para el cómputo de los plazos para la entrega de información requerida a las instituciones financieras en los términos de la mencionada ley, así como para los procesos de orientación jurídica y defensoría legal.

**SEGUNDA.-** La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros resolverá las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes disposiciones, así como los casos de excepción que deban reconocerse y dictará las medidas que para el mismo fin estime pertinentes.

**TERCERA.-** Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Colima, Colima.

## Atentamente

México, D.F., a 28 de enero de 2003.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Angel Aceves Saucedo**.- Rúbrica.